

# DIARIO CONSTITUCIONAL,

## POLITICO Y MERCANTIL

### DE BARCELONA.

*San Buenaventura, obispo y doctor, y San Francisco Solano, confesor.*

Las Cuarenta horas están en la iglesia del Espíritu Santo: se reserva á las siete y media.

#### NOTICIAS DE LA PENÍNSULA.

##### ARTÍCULO DE OFICIO.

##### *Circular del ministerio de Guerra.*

» Convencido el Rey de los perjuicios que ocasiona el atraso que experimentan los individuos de tropas del ejército, que por su constancia en el servicio, ó por sus achaques é inutilidad adquirida en él, se han hecho acreedores á disfrutar los retiros que les están señalados por ordenanza y por los reglamentos y órdenes posteriores; á fin de evitar en lo sucesivo los males que se han tocado hasta ahora por las diferentes reglas que han regido para la expedición de las cédulas de inválidos y dispersos, y queriendo establecer un sistema análogo al que ya se ha fijado para los premios de constancia, cuya resolución tomó S. M., con previo dictamen de su Consejo de Estado, en Real orden circular de 3 del mes próximo pasado, ha tenido á bien mandar:

1.º » Que todos los cuerpos del ejército remitan en los primeros días de los meses de marzo, junio, setiembre y diciembre á sus respectivos inspectores y directores relaciones duplicadas y arregladas, como hasta aquí, de los sargentos; cabos, tambores y soldados acreedores á retiro de inválidos ó dispersos, en conformidad de lo prevenido en las ordenanzas, reglamentos y órdenes que rigen ó rigieren en lo sucesivo, incluyendo en dichas relaciones las copias de las filiaciones de los consultados, legalizadas por el teniente coronel mayor, y visadas por el coronel ó comandante; y las certificaciones de los facultativos ú otros documentos que acrediten su inutilidad.

2.º » Que examinadas en las respectivas inspecciones, si no se encontraren conformes á lo prevenido en las citadas ordenanzas, órdenes y reglamentos, se devuelva á los cuerpos una de ellas para que la rehagan con espresion de la duda ó motivo que lo causare, quedando la otra para que se proceda sin detencion á despachar los que tengan claro y justificado su derecho.

3.º » Los inspectores, directores de las armas y capitanes generales, respecto de los cuerpos, compañías ó individuos en quienes egercen estas funciones, dirigirán á este ministerio una relacion sencilla con solo las clases, nombres y apellidos de los individuos, años de servicio, achaque ó inutilidad que padecen y retiro á que optan, á la cual acompañará el comprobante, que será

copia de la filiacion; y demas documentos en la forma espresada, y devueltas estas relaciones, con la aprobacion de S. M., se unirán á las originales, y se expedirán encabezadas y firmadas por dichos gefes en el Real nombre de S. M. á los precitados sargentos, cabos, tambores y soldados las cédulas de retiro, bien sea para los cuerpos de inválidos hábiles ó inhábiles, ó bien para dispersos, bajo la fórmula y cláusulas iguales á las que se estendian por el secretario del estinguido Consejo supremo de la Guerra, debiendo verificarlo tanto de las propuestas pendientes como de las sucesivas.

4.º » El inspector general de infantería continuará autorizado, como lo está por Reales órdenes de 10 de junio y 31 de octubre de 1816, para las remociones de los inválidos de unos cuerpos á otros espidiendo solamente nueva cédula á los que pasaren de hábiles á inhábiles, ó vice versa, y decidirá las solicitudes sobre mejora de retiros, sin hacer alteracion en lo dispuesto en la Real orden de 18 de marzo de 1819, circulada por el estinguido Consejo en 23 del mismo, acerca de la inadmission de solicitudes de esta naturaleza.

5.º » Los capitanes generales de las provincias concederán las remociones de los dispersos de las referidas clases dentro del distrito de la de su cargo, dando aviso al intendente siempre que medien las circunstancias requeridas en el artículo 23 del título 8.º, tratado 3.º de la ordenanza y órdenes vigentes; pero los pases á diferente provincia ó á cuerpos de inválidos, y las mejoras de retiro (con precisa sujecion á la citada orden de 18 de marzo de 1819, respecto de los dispersos) serán atribuciones de los inspectores y directores de las armas en que sirvieron, y de los capitanes generales respecto de las compañías fijas de la Costa, compañías de Escopeteros, Torrerros &c., de que son inspectores; quienes para expedir nueva cédula se arreglarán á las referidas ordenanzas y órdenes, debiendo los interesados dirigir sus instancias por el conducto de los comandantes de armas de los pueblos de su residencia, y donde no le haya por el mas inmediato, á menos que diste mas de ocho leguas, en cuyo caso lo harán por el capitán general de la provincia, que las dará curso con oficio de remision al inspector ó director respectivo, en el que deberá decir lo que halle por conveniente, pasando dichos gefes á este ministerio mensualmente relaciones duplicadas de lo que solicitan estas gracias, acompañando á ello

las instancias ó documentos que presenten, para que recaiga la aprobacion de S. M.

6.<sup>o</sup> » En cuanto á los individuos que con sus retiros opten tambien por sus años de servicio á las graduaciones de oficiales, ó que ya retirados reclamen este derecho, quiere S. M. que formen su propuesta los referidos gefes, así en la Península como en Ultramar, en virtud de las cuales se las expedirán los correspondientes Reales despachos sin perjuicio de que entre tanto les declaren el haber correspondiente á sus premios, para que no esperimenten perjuicio los interesados.

7.<sup>o</sup> » Todas las relaciones é instancias de las referidas clases, que se hallan aglomeradas en este ministerio por efecto de la estincion del Consejo, á quien estaba sometido su despacho, serán desde luego remitidas á los gefes que conforme á lo dicho anteriormente correspondan, así como las que hayan sido dirigidas en derechura, para que á la brevedad posible, y con preferencia, sean despachadas en la forma indicada.

8.<sup>o</sup> » Los vireyes y capitanes generales de las provincias de Ultramar, como inspectores natos de los cuerpos que por su creacion corresponden á la de su mando, expedirán las cédulas á los que hayan de disfrutar inválidos ó dispersos en la España ultramarina; pero á los individuos de cuerpos expedicionarios procedentes de la Península darán una cédula provisional, con la que serán admitidos en los cuerpos donde van destinados; y desde ellos acudirán para que se les espida la cédula por sus respectivos inspectores, arreglándose en cuanto á los dispersos á lo prevenido en la Real orden de 6 de marzo de este año.

9.<sup>o</sup> » Finalmente para que los individuos que se retiren á inválidos ó dispersos con haber superior al premio de constancia que disfrutaban en la carrera por no haber obtenido las cédulas que les hubieren correspondido, ya sea por extravío de las consultas, ó ya porque no se despacharon en tiempo oportuno, no se vean privados de las ventajas á que se han hecho acreedores por su constancia en el servicio, los cuerpos ántes de despacharle formarán relaciones de cuanto les haya correspondido, y las oficinas de cuenta y razon harán el legítimo abono sin necesidad de Real orden, ni de que espidan cédulas de los premios anteriores al que obtienen por retiro, como que aquellos estan comprendidos en este. Todo lo que de Real orden comunico á V. para su inteligencia y cumplimiento en la parte que le toca. Madrid 1.<sup>o</sup> de julio de 1820.

En el Universal observador núm. 55 dicen sus editores lo siguiente:

Muchos de nuestros corresponsales de las provincias, y no pocos amigos que tenemos en esta corte, nos dicen que acercándose la época de instalarse el soberano Congreso, guardamos un profundo silencio sobre *amnistia*.

Los principios de franqueza que profesamos, el deseo íntimo que traspasa nuestro corazon porque la España goce de paz y de union, y no vea sobre su suelo mas que hombres felices y dichosos, y que en derredor del augustó trono del amado Fernando VII no se oigan mas espresiones que las del agradecimiento, confianza, libertad civil, respetuosa y filial veneracion, todos estos objetos, de que repetidas veces hemos dado pruebas bien auténticas en nuestro periódico, parece que forman la declaracion mas íntima, sincera y clarísima de nuestro modo de pensar en la materia.

## GOBIERNO POLÍTICO SUPERIOR.

El Sr. Gefe superior Político de esta Provincia ha elevado al Rey y á las Cortes, las dos esposiciones siguientes.

## AL REY.

Señor = El Gefe Político de Cataluña con la mas profunda veneracion eleva hasta el trono glorioso de V. M. sus sentimientos respetuosos de gratitud y gozo, al leer el decreto de las cortes de 9 del corriente, por el que se ha instruido en medio del enternecimiento y la agitacion de su alma, de que V. M. ha prestado en el seno de las Cortes el sacrosanto juramento á la Constitucion del Estado. Sr., V. M. pertenece á la admiracion de las paginas mas ilustres de la historia nacional; ¡cuantas llagas cicatriza este acto paternal por el que mancomuna la felicidad reciproca del trono y de los subditos! Subditos segun la ley; pero hijos venturosos de un padre benéfico serán los españoles, y las generaciones futuras que oirán con admiracion este acto de magnanimidad y elevacion, pondrán á los heroes para colocar el nombre esclarecido de V. M. sobre los claros varones que mas honraron la purpura Real y la especie humana.

Dígnese V. M. admitir el homenaje de felicitacion del mas reverente de sus subditos, que ruega enternecido á la providencia prolongue la vida de V. M. rodeado de sucesion esclarecida para gloria y consuelo de V. M. y de la nacion. Barcelona 12 de julio de 1820. = Sr. = A. L. R. P. de V. M. = José de Castellar.

## A LAS CORTES.

El Gefe Político superior de Cataluña, al felicitar á las Cortes de la nacion por su instalacion gloriosa y por el juramento hecho en su seno por el Monarca que la historia consignará como el modelo de Príncipes magnánimos; no puede menos de presentar en débiles espresiones el homenaje y respeto de su veneracion, recorriendo con brevedad y desorden los motivos de gloria que reunen á los padres de la patria para cimentar con mano vigorosa la prosperidad de las generaciones futuras, y la estabilidad del Trono para los hijos de los hijos de los nietos del esclarecido Monarca que ilustra para siempre la historia nacional, escediendo los Príncipes que le han precedido.

Esta provincia al ser sabedora de tan faustas nuevas presenta un espectáculo difícil de describir. El entusiasmo mas puro por el acta constitucional, por las Cortes y el monarca, se manifiesta en todas las espresiones, en todos los semblantes, y en las acciones mas indiferentes. Las Cortes y el trono deben contar con los corazones catalanes, con su opinion, con sus facultades y con sus vidas para sostener la obra grandiosa de una nacion reflexiva, religiosa y moderada.

El Gefe político suplica á las Cortes se dignen añadir al nombre augustó de FERNANDO el de *magnánimo* para perpetuar un acto tan grandioso, y un reinado que debe contarse desde el 7 de marzo; y admitir el respetuoso homenaje de su felicitacion por su reunion portentosa, obra de la omnipotencia, á la cual pide fervoroso su conservacion, y que lleve á cima la restauracion del imperio español cubierto de sólida gloria y de libertad, formando en ambos mundos una sola y fraternal familia. Barcelona 12 de julio de 1820. = Señores. = El Gefe político de Cataluña José de Castellar.

Muy poco conocidas habian de ser las memorias del sabio Jesuita Clavijero y de D. Antonio Sanchez Valverde, en las que pretenden vindicar el honor de la América, ofendida de que se crea ser la cuna del gálico, cuando los autores mas modernos que han escrito sobre la materia siguen la comun opinion, que yo he adoptado en el exórdio de mi discurso. Tal vez no les habrán hecho mucha fuerza sus razones porque escribiendo *pro domo sua* se dejarán llevar del amor ciego de su patria. Pero lo que causa mas admiracion es que el erudito paisano nuestro D. Antonio Campañi en el año de 1807 y muchos años despues de la publicacion de las memorias de los americanos, en la cuestion 3.<sup>a</sup>, en la que discute este asunto, diga entre otras cosas. "Algunos modernos escritores americanos que han pretendido salvar á su pais del origen del mal venereo como de una nota infame, vergonzosa y aun nefanda, han tenido que defender la opinion de la antigüedad de este mal en la Europa, y cortar la cuestion por este medio, porque á la verdad es el unico á que pueden recurrir. Acriminar á Oviedo y á Gomara de impostores, de malos españoles, de enemigos de la América y calumniadores de aquellos naturales, es tomar las armas de la venganza, de la cólera y de un despecho pueril, y no las de la crítica y raciocinio, que deben guiar siempre la pluma de los apologistas doctos y juiciosos."

Y aunque lo dicho bastaria para demostrar que todavia no se ha destruido la opinion de que el gálico es procedente de la América, puede V. haber reparado que á pocos renglones de mi discurso digo, "si es cierto que el Egipto haya sido la cuna de la peste, la América de la lue siphilitica &c." en señal de que estoy muy distante de infamar á la América y que unicamente he usado el lenguaje comun y adoptado por los que han tratado este punto de literatura médica. Sea de esto lo que se quiera, que haya venido el gálico de la América, del Africa, del Asia, ó de los infernos, ello es que abunda, y demasiado, y seria de desear, que solo sacrificase á los que mas se distinguen en las batallas de Venus, de las que salen escalabrados, aunque algunos pueden ocultar sus cicatrices, porque como dijo el Dr. Villalobos.

Algunos digeron la tal pestilencia  
venir por lujuria, en que hoy peca la gente,  
y muéstrase propia y muy justa sentencia:  
cual es el pecado, tal la penitencia,  
la parte pecante es la parte paciente.

En cuanto á haber regalado nosotros las viruelas á los Americanos estamos tan acordes que en mi obrita sobre la vacuna en España dije ya años hace: Este cruel azote en 1764 se vió por la primera vez en Kamtchatka, y asoló á las dos terceras partes de los habitantes, á quienes los furros, los vicios y las enfermedades de los Europeos habian tanto tiempo respetado. En Caracas habia mas de cien años que no habian visto las viruelas, cuando llegando un navio español infectado con el contagio, que solo las produce, acometió con furia á viejos y niños, hombres y mugeres indistintamente de todas clases y edades. Si no hubiese llegado allí el contagio, hubieran quedado aquellos hombres libres de las viruelas, como sus antepasados, sin que pudiesen temer que la semilla ó gérmen que tanto se hace resonar, se las hiciese desplegar en su vida.

Francisco Piguiilem.

HIMNO.

Juró al fin; españoles, FERNANDO,  
Nuestro código sacro; y la ley  
Protégiendo, será eternamente  
Nuestro Padré y benéfico Rey.

No lo fuera en los dias aciagos  
Que á la patria infelice oprimió,  
Engañado de viles ministros  
Que en su daño el abismo abortó.

Los que libre es el hombre dijieran  
Levantando la impávida voz,  
El sufrir proscripcion prefirieron  
A besar la cadena feroz.

De la España miráronse abyectos,  
Pero siempre la noble cerviz  
Sin doblar á la infame cadena  
Que arrastraba la patria infeliz.

Por los males de Iberia lloráran  
Aun que libres, lejanos del mal  
En paises remotos gozasen  
De una vida tranquila y moral.

Con la patria mezclaron el llanto  
Y su mútuo, y su tierno llorar  
Estrangeros y rápidos rios  
Aumentáron las aguas del mar.

Pero en vano ¡ay! en vano el lamento  
Hasta el tronó el ibero elevó  
Porque en llanto y lamentos tan solo  
El inicuo falaz se gozó.

¿Que importaba que desde otros climas  
En señal de tu fiel lealtad  
Le mostrases; ó sabio! á FERNANDO  
La preciosa, y divina verdad;

Si en su torno celosa giraba  
La ambición de una gente venal  
Que adulando ofuscaba al monarca  
La verdad con intriga fatal?

Pero en fin hubo quien esclamára  
No mas grillos, no mas opresion:  
Y cercado de fuertes alzára  
De los libres el noble pendon:

Y tambien quien su ejemplo siguiendo  
Le dijera si quieres ser Rey  
Jura el código sacro de España  
E lo sé protegiendo la ley.

Estos gritos FERNANDO tranquilo  
En Madrid á la fin escuchó,  
A dudar comenzó de los viles,  
Del letargo fatal despertó.

Entretanto despótica mano  
Preparaba el funesto dogal  
Al que armó su nervosa derecha  
En defensa del pueblo inmortal.

Lides mil desoláran la España  
Entre el libre y el vil opresor,  
Que mirára con bárbaro gusto  
Marte bélico, el dios del horror;

Pero cuando á romper comenzáran  
La sangrienta, la bárbara lid  
Con su sangre la tierra inundando  
Obcecados los hijos del Cid,

Admirado, aplaudido del pueblo  
Nuestro digno monarca juró  
Y con sola su regia palabra  
Un torrente de sangre paró.

Ya el perverso temblando le mira  
Colocado so el regio dosel  
Desde donde le dice FERNANDO  
Al Monarca, opresor, y cruel:

*To juré, y soy feliz: fué dichoso  
Aquel Rey que las leyes guardó:  
Y á la ley protegiendo, del hombre  
Respetuoso loor recibió.*

*Odio eterno al soberbio monarca  
Que domine oprimiendo á su grey,  
Pues no es dueño de humildes esclavos  
Sino padre de libres, un Rey.*

Salocin.

*El Gefe Político superior de esta Provincia di-  
rigió á sus conciudadanos en la funcion cívica  
de este dia la locucion siguiente:*

#### CIUDADANOS.

Gracias al supremo hacedor del universo. La nacion española recobró ya su antigua dignidad, y el Congreso nacional unido al magnánimo Rey Fernando no tiene que temer ni las sórdidas pasiones ni las rastreras asechanzas de los pérfidos. Sea pues todo júbilo y alegría: desaparezcan para siempre las ideas lúgubres, y reunidos los españoles de ambos emisferios formando una sola familia, den un testimonio glorioso á los hijos de los hijos de nuestros nietos y á la posteridad toda, de las virtudes eminentes de nuestra cara Patria: sacrifiquense con gusto en el altar de la misma todos los resentimientos cesando la division que tantas veces nos ha devorado; sea un deber para todo buen ciudadano el reconocer como á hermano á todo español. *Viva la religion, viva la nacion, viva el Rey constitucional.* Barcelona 12 de julio de 1820. = José de Castellar.

#### Observaciones particulares.

*Dia 13 de julio.* De eterna memoria en Barcelona por su celebridad. FERNANDO juró. Hoy hablan los ojos y bailan los corazones de los buenos... Las liras suenan, y las fachadas de los edificios brillan... Los paseos se convierten en salones de baile, y el teatro en santuario de la libertad.

*Una mentira.* Todo lo nuevo place dicen algunos: mentira: el juramento del Rey es enteramente nuevo... y maldito el gusto que les da á ciertos liberales de nuevo cuño.

*Verdades.* Hay algunos que no las pueden ver... ¿Y porque?.. porque son ciegos... La prueba es convincente.

*Misceláneas.* Hay dos que han dado en examinar nuestras observaciones: una las alaba, otra tira coces contra ellas: la primera es la de comercio política y literatura de Madrid, la segunda es la liberal de esta ciudad: la primera es uno de los mejores papeles de la península, la segunda..... (Mirada de compasion.)

#### Vaya de cuentó.

Érase cierto escritor  
Del mas arrugado ceño,  
Que quiso con mucho empeño  
Entrometerse á censor.

Con otro escritor sostiene  
Una disputa, y á gritos  
En sus furiosos escritos  
Mil desvergüenzas previene.

Hoy le ha dicho al acabar  
Que aprendiese de escribir;  
Y á él se le puede decir  
Que enseñe de rebuznar. = J.\*\*\*

#### FABULA.

LA MONA Y EL PERRO DOGO.

En cierta ciudad de España

Una mona presumida,

Quiso hablar de cierto asunto,

Que ella propia no entendia.

Diz que llamó en su socorro

Dos estupendas monitas

Que en otro tiempo supieron

Algo de filosofia.

Un perro dogo travieso

Quiso refutar un dia

Cierto escrito de la mona,

Y la mona resentida,

Del que creyó su adversario

Las faltas encarecia,

Que eran ser de vista corto

Y disforme de barriga.

El insultado callaba,

Pero tanto le impelian

A que por fin respondiese

Que compuso esta letrilla:

Monita, monita,

Lindita, guapita,

Por tan delgadita,

Adquieres honor

De gran saltadora...

Tu gracia enamora,

Y ergoteadora

No hay otra mejor.

Mas yo gordinflon

En bayle ó funcion

Por mi construccion

No puedo lucir,

Y en tan triste estado

Estoy condenado

A lo mas pesado

Que es el escribir:

Tu poca cabeza,

Mucha ligereza...

Salto y... viveza,

Tus méritos son:

Mas yo... ¡oh desventura...!

En justa censura,

Será la gordura

Mi eterno baldon.?

¡Si en la fabuilla

Habrá aplicacion....!

*Embarcaciones entradas al puerto el dia de ayer.*

*De Málaga en 8 dias la corbeta de S. M. cristianísima la Coquelle, de porte 10 cañones y 75 plazas de tripulacion al mando del Teniente de navío de aquella marina Mr. Alexandro Galots.*

*De Cádiz, Conil, Almeria, Torrebieja, Alicante y Tarragona en 21 dias el patron Agustin Maristany, catalan, laud Angel de la Guardia; con garbanzos, atun y cigarros á varios.*

*De Vinarós en 4 dias el patron Agustin Juan valenciano, laud Jesus Nazareno, con algarrobas de su cuenta.*

*De la Havana en 76 dias el capitán Cayetano Olivella, americano, bergantin Despacho, con azúcar, zarzaparrilla, y cueros á D. Juan Roig y Jacas.*

*De Cádiz y Tarragona en 20 dias el patron Juan Gelats catalan, jabeque Virgen de Gracia, con trigo á D. Pedro Argelet.*

T E A T R O.

La huerfánita ó lo que son los parientes, las Manchegas y sainete. *A las siete y media.*